



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0850-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 12 de Noviembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 010757-2019, el administrado MAXIMILIANO ORLANDO MOHR MILLA identificado con DNI N°09157243, solicitando certificado de zonificación y vías, en el predio rural con UC N° 06356 ubicado en el Pasaje Las Yayas N° 786, esquina con Canal Cayaya anexo Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es 2,682.38 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde mediante documento de fecha 30.10.2019
Copia DNI N°09157243 de MAXIMILIANO ORLANDO MOHR MILLA
Carta poder simple a favor de Rafael Antonio Lara Tellez
Memoria descriptiva, plano perimétrico, plano de localización, elaborado por el Ing. Ray Christian López Coronado con CIP N° 144772.
Recibo de pago N°280 por el monto de S/173.00 de fecha 30.10.2019
Testimonio de Cesión de derechos y acciones de fecha 28.09.2019
Pago de Impuesto predial de la Municipalidad de Santa Cruz de Flores de predio Urbano

Los datos técnicos son:

Posesionario:	MAXIMILIANO ORLANDO MOHR MILLA
Ubicación del predio:	Pasaje Las Yayas N° 786 esquina con Canal Cayaya
Sector:	Azpitia
U.C. N°	06356
Distrito:	Santa Cruz de Flores
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área Declarada:	2,682.38 m ² .
Perímetro:	245.92 ml.

Medidas y linderos declarados:

Norte:	Colinda con vía carrozable (Pasaje Las Yayas) con 02 tramos de 13.64 ml y 36.66 ml.
Sur:	Colinda con propiedad de terceros con un tramo de 10.65 ml
Este:	Colinda con canal Cayaya con 06 tramos de 3.15 ml, 18.24 ml, 38.00 ml, 16.38 ml, 16.28 ml, y 1.53 ml.
Oeste:	Colinda con UC N°06383 Y UC N°024694 con 02 tramos con 44.31 ml, y 47.08 ml.

Sección de Vía: Se accede por la carretera carrozable Santa Cruz de Flores - Azpitia y luego por el Pasaje Las Yayas con sección vial de 5.00 ml. y la sección con el canal Cayaya es de 4.5 incluido el canal, a consolidar en Planeamiento Integral.

Que, con INFORME N° 1361-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 12.11.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio rural con UC N° 06356 ubicado en el Pasaje Las Yayas N° 786, esquina con Canal Cayaya anexo Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es 2,682,38 m²; y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, la inspección ocular y documentación presentada le corresponde **ZONIFICACION EXPANSION URBANA (EU)**;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC;

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo Indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0304-2019-SGPCUC-GODUR MPC, de fecha 12.11.19 a favor del administrado MAXIMILIANO ORLANDO MOHR MILLA identificado con DNI N°09157243, del predio rural con UC N° 06356 ubicado en el Pasaje Las Yayas N° 786, esquina con Canal Cayaya anexo Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es 2,682.38 m2. con **ZONIFICACIÓN EXPANSION URBANA (EU)** y en cuanto a las vías: Se accede por la carretera carrozable Santa Cruz de Flores - Azpitia y luego por el Pasaje Las Yayas con sección vial de 5.00 ml. y la sección con el canal Cayaya es de 4.5 incluido el canal, a consolidar en Planeamiento Integral y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipaquete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0304 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº10757-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio rural con UC Nº 06356 ubicado en el Pasaje Las Yayas Nº 786, esquina con Canal Cayaya anexo Azpitia, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es 2,682.38 m². tiene la siguiente zonificación:

ZONIFICACION:

EXPANSION URBANA (E.U.) de acuerdo a lo inspeccionado, documentación sustentatoria y en el marco de la Ordenanza Nº06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza Nº 026-2002 MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete.

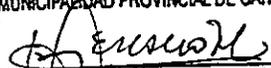
REFERENCIA A VIAS.- Se accede por la carretera carrozable Santa Cruz de Flores - Azpitia y luego por Pasaje Las Yayas con sección vial de 5.00 ml. y la sección con el canal Cayaya es de 4.5 incluido el canal. A consolidar en Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

MAXIMILIANO ORLANDO MOHR MILLA

DNI Nº 09157243

San Vicente de Cañete, 12 de Noviembre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses